

# PROCEDIMIENTO CANAL DE REPORTE ÉTICO COPEC S.A.



**COPEC**

Este documento contiene información de propiedad de Copec S.A. que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada, rephraseada o revelada parcial o totalmente a terceros sin la autorización expresa del Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo.

---

# Índice



1. Objetivo del Canal de Reporte Ético .....	3
2. ¿Quién Puede Denunciar? .....	3
3. Garantías al Denunciante y Denunciado .....	3
4. ¿Cómo Denunciar? .....	4
5. ¿Qué se Puede Denunciar? .....	4
6. Encargado del Canal .....	5
7. ¿Cómo se Tramitan las Denuncias? .....	5
8. ¿Cómo se Efectúa la Investigación? .....	6
9. Respeto de las Denuncias Anónimas .....	6
10. Respeto de las Denuncias por Acoso Sexual, Laboral o Violencia en el Trabajo .....	7



## 1. Objetivo del Canal de Reporte Ético

El Canal de Reporte Ético es un sistema de recepción e investigación de denuncias que ha desarrollado Copec con la finalidad de recoger información relevante para la empresa como son las denuncias de hechos o conductas ilegales, que atenten contra los valores corporativos o principios establecidos en el Código de Ética.

La Empresa valora y agradece el aporte de los denunciantes, ya que a través de sus alertas puede actuar para prevenir o detener las conductas denunciadas y el daño que ellas pueden causar a los mismos trabajadores, asesores, contratistas, proveedores, clientes, así como a las comunidades que se relacionan con Copec o a la Compañía misma.

El funcionamiento del Canal de Reporte Ético se basa en los principios de confidencialidad de la identidad de las personas involucradas; objetividad en el desarrollo de la investigación; imparcialidad en las conclusiones a que se lleguen en las investigaciones y recomendación de medidas, y fundamentalmente en el principio de no represalias en contra de quienes de buena fe han efectuado una denuncia o colaborado en una investigación interna.

El Canal de Reporte Ético está disponible a través de los siguientes medios de comunicación o contacto, a fin de realizar denuncias directamente:

- Sitio web corporativo: <https://ww2.copec.cl/nuestra-empresa/canal-de-reporte-etico>
- Intranet Corporativa: <https://somos.copec.cl/home/index>.
- Portal de Proveedores: <https://ww2.copec.cl/portal-de-proveedores>
- Correo electrónico del Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo: [eticaycumplimiento@copec.cl/prevenciondedelitos@copec.cl](mailto:eticaycumplimiento@copec.cl/prevenciondedelitos@copec.cl).

Adicionalmente, se podrá realizar las denuncias indirectamente, reportando los hechos o la conducta al Gerente de Área o Jefe Directo, quienes deberán hacerlas llegar de forma inmediata al Oficial de Ética y Cumplimiento, acompañando todos los antecedentes que hayan recibido en relación con la denuncia. Estas denuncias serán tramitadas en los mismos términos que las denuncias realizadas de forma directa y los denunciantes gozarán de las mismas garantías de confidencialidad y no represalia.

## 2. ¿Quién Puede Denunciar?

El Canal se encuentra a disposición de todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores, clientes y terceros relacionados directa o indirectamente con la Compañía, que hayan tomado conocimiento de primera fuente, o a través de terceros, de algún hecho o conducta ilegal o que atente contra los valores corporativos o principios del Código de Ética.

## 3. Garantías al Denunciante y Denunciado

La identificación de todo denunciante se mantendrá siempre bajo la más estricta confidencialidad, incluso en los casos en que este no haya realizado la denuncia de forma anónima, y sólo se dará a conocer a quienes lleven adelante la investigación cuando sea necesario para asegurar el éxito de esta.

De la misma manera, se mantendrán de manera confidencial los hechos denunciados, la realización de la investigación, el nombre del denunciado y las medidas disciplinarias recomendadas, si las hubiere.

Es deber de los gerentes, ejecutivos y todo aquel que haya participado de la recepción o investigación de la denuncia o de las recomendaciones en relación a ella, dar fiel cumplimiento a esta garantía de confidencialidad.



Asimismo, se garantizará que todo denunciante que de buena fe realice una denuncia, no se verá afecto a ningún acto de represalia por este hecho.

El incumplimiento de los deberes de confidencialidad y de no represalias es considerado una falta grave y podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por parte de la empresa en contra de quien resulte responsable.

#### 4. ¿Cómo Denunciar?

Para facilitar el proceso de revisión de las denuncias, se recomienda que los denunciantes entreguen la siguiente información:

- Su nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva y confidencialidad), salvo que opten por hacer la denuncia en forma anónima (en aquellos casos en que se permita tal tipo de denuncia).
- Fecha, lugar o área donde ocurrieron o están ocurriendo los hechos o conductas denunciados.
- Descripción de los hechos o conductas denunciados, con detalle de las circunstancias en que ocurrieron.
- Identificación de las personas involucradas y de quienes pueden dar información sobre lo ocurrido.
- La forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de lo denunciado.
- Cualquier antecedente adicional que se considere relevante o que pueda ayudar a la investigación.

#### 5. ¿Qué se Puede Denunciar?

Puede ser denunciado cualquier hecho o conducta que el denunciante estime que pueda calificar como ilegal o contraria a los valores y principios establecidos en el Código de Ética, tales como los delitos, fraudes, infracciones a la libre competencia, conducta impropia o indebida, acto discriminatorio, maltrato físico o psicológico, ofensa grave a la moral, al orden público o las buenas costumbres, entre otras.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de hechos susceptibles de ser denunciados:

- Acoso sexual o laboral.
- Conductas graves contra la seguridad de las personas y bienes.
- Robo, hurto o apropiación indebida de combustible, lubricantes u otros bienes.
- Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores.
- Todo tipo de fraudes y estafas.
- Conflictos de intereses.
- Conductas que afecten la libre competencia, como la colusión para fijar precios con la competencia o repartirse el mercado.
- Lavado de activos, o cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas que fueron adquiridos a través de un delito.
- Financiamiento del terrorismo, que consiste en recaudar o proveer fondos para la comisión de un delito terrorista.
- Receptación de especies, es decir, tener en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, de receptación o de apropiación indebida.
- Cohecho, que consiste en ofrecer o aceptar dar a un funcionario público nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza a cambio de que realice acciones o incurra en omisiones indebidas, o por actos u omisiones realizadas en el ámbito propio del ejercicio de su trabajo.
- Administración desleal, que se refiere al perjuicio que el administrador le causa a la persona cuyos bienes administra por el ejercicio abusivo de sus facultades.



- Negociación incompatible, es decir, casos en que quien tiene a cargo el patrimonio de otra persona, busca su propio beneficio en las negociaciones, operaciones o gestiones que realiza o en las que interviene debido a su cargo o función.
- Corrupción entre particulares, que se refiere a casos en que se solicite o acepte recibir o dar un beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.
- Contaminación de aguas, consistente en la introducción de agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos en un cuerpo de agua, que causen daño a la flora o fauna.
- Acceso a prestaciones del seguro de desempleo, mediante simulación o engaño (Ley N° 21.227).

En general, formarán parte del presente procedimiento cualquier otro delito que por concepto de futuras modificaciones legales resulte sancionable, de acuerdo a la Ley N° 20.393 o de otras normas, sea en forma transitoria o permanente.

## 6. Encargado del Canal

El Oficial de Ética y Cumplimiento de Copec quien recibe las denuncias efectuadas a través de los distintos medios de comunicación o contacto del Canal de Reporte Ético, es también quien tiene la responsabilidad de administrar y mantener el Modelo de Prevención de Delitos establecido en la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, donde el Canal de Reporte Ético juega un rol importante.

El Oficial de Ética y Cumplimiento lleva un registro de todas las denuncias recibidas el que debe incluir la fecha y lugar de la denuncia, el tipo de conducta reportada, el nombre del denunciado (salvo en caso de denuncia anónima), el resultado de la investigación y la recomendación adoptada. El Oficial de Ética y Cumplimiento informará al Directorio y al Comité de Ética de la Compañía sobre su gestión a lo menos semestralmente y cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

El Oficial de Ética y Cumplimiento analiza los antecedentes y el mérito para iniciar una investigación. Según la naturaleza de la denuncia o la jerarquía de los ejecutivos implicados, el Oficial de Ética y Cumplimiento determina si la investigación la realiza: i) personalmente; ii) a través de asesores externos especializados, tanto abogados como auditores; iii) con el apoyo del Gerente Legal y/o del Gerente de Personas, o iv) con el apoyo de algún otro gerente o ejecutivo de la Compañía.

- Al Gerente Legal o a los abogados miembros de dicha gerencia, les corresponde apoyar al Oficial de Ética y Cumplimiento para realizar las investigaciones relativas a delitos y a las contravenciones a la libre competencia, así como incumplimientos tipificados en leyes y reglamentos de organismos fiscalizadores.
- Al Gerente de Personas y a su equipo le corresponde apoyar al Oficial de Ética y Cumplimiento para revisar y procesar aquellas denuncias relativas a aspectos conductuales, en especial las de índole laboral, que contravengan, por ejemplo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## 7. ¿Cómo se Tramitan las Denuncias?

El Oficial de Ética y Cumplimiento recibe la denuncia y como primer paso analiza si los antecedentes de la misma tienen mérito suficiente para estimar la ocurrencia de un hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos o los principios del Código de Ética de la Compañía. En tal caso, procederá a declararla admisible y dará inicio a la investigación, ya sea personalmente o a través de quien estime correspondiente, como se explicó en el punto anterior.



En caso de necesitar antecedentes adicionales para determinar la admisibilidad de la denuncia, tomará contacto con el denunciante y le solicitará dichos antecedentes. En el caso que no pueda contarse con antecedentes importantes para poder iniciar una denuncia y no sea posible solicitarlos al denunciante, o los hechos denunciados no constituyan hechos o conductas ilegales o que no atenten contra los valores corporativos o los principios del Código de Ética, la denuncia será considerada inadmisibles y se archivará.

Admitida la denuncia se iniciará la investigación de la forma que se explica en el punto siguiente. Una vez concluida, corresponderá al Oficial de Ética y Cumplimiento o a quien este haya designado para efectuar la investigación, elaborar y entregar un reporte de investigación. Este reporte describirá la evidencia recolectada y que acredite la ocurrencia del hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos o principios del Código de Ética, la participación del denunciado y su responsabilidad en los hechos.

El reporte de la investigación será presentado por el Oficial de Ética y Cumplimiento al Comité de Ética, para su información y revisión. Al Comité le corresponde proponer a la Administración de la Compañía medidas disciplinarias, cursos de acción y/o sanción ante los hechos o conductas denunciadas. La Administración de la Compañía puede tomar las medidas que considere pertinentes, considerando o no la propuesta del Comité, y de ser necesario solicitará nuevos antecedentes.

Si el informe final concluye que pueden existir implicancias de carácter legal, el Gerente Legal deberá recomendar las acciones pertinentes que permitan resguardar los intereses de la Compañía.

## 8. ¿Cómo se Efectúa la Investigación?

El objetivo de la investigación es recopilar el máximo de información sobre los hechos o conductas denunciadas, de manera de verificar que ocurrieron, su carácter de ilegal o atentatorio contra los valores corporativos o principios del Código de Ética, y quiénes son los presuntos responsables.

Los elementos esenciales de la investigación son:

- La denuncia recibida.
- La información sobre el hecho o conducta denunciados.
- En lo posible, el testimonio del denunciante.
- El análisis de la información recopilada.
- La documentación del procedimiento utilizado, la evidencia (medios de prueba) y los resultados alcanzados.
- Los descargos del denunciado, si fuera necesario.
- La conclusión relativa a la verificación de los hechos, los presuntos responsables, y los controles o normas vulneradas.
- La elaboración del Informe Final para el Comité de Ética.

## 9. Respecto de las Denuncias Anónimas

Si bien el Canal del Reporte Ético admite las denuncias anónimas y ellas serán tramitadas bajo las mismas reglas que las denuncias en que el denunciante aporta sus datos, es importante advertir que las denuncias anónimas suelen tener menores resultados por la dificultad de solicitar antecedentes adicionales necesarios para la investigación. Esto salvo en lo relativo a aquellas denuncias sobre acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, las cuales deberán contar con la identificación del denunciante y del denunciado rigiéndose por el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



Por ello, y para evitar que las denuncias anónimas constituyan una limitante para el éxito de la investigación a realizar, el Canal de Reporte Ético de Copec cuenta con una modalidad que permite al denunciante anónimo, a través de un código de acceso confidencial, volver a ingresar al Canal, en forma posterior a su denuncia, y responder anónimamente las preguntas o requerimientos de mayores antecedentes que el Oficial de Ética y Cumplimiento o quien conduce la investigación, le hayan podido dejar, para así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

#### 10. Respecto a las Denuncias por Acoso Sexual, Laboral o Violencia en el Trabajo

La normativa aplicable para este tipo de investigaciones será la contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Copec o filiales, prevaleciendo frente a cualquier eventual contradicción que pudiere existir.